

Contrariado; respetan aquel derecho tanto
en las haciendas abiertas como cercadas
y pudiera ser Señores de otra manera? En
estas circunstancias particulares habrán
en propiedades y dueños q^e impidan-
tamb. Cercar? y por no han de dejar de ser
menos propietarios? En lo buena que
nuestro Código Aumentó la pena de dote
que se cometa en hacienda Cercada, pero
respeten en todas el principio. Esta ha
sido la solicitud de todos nuestros Sabios
Españoles y el digno Profesor de Agricul-
tura D. Sordalis de Arias dijo a S. M. en
1814 "Que la base de esta profesión consistir-
ía principalm^{te} en el respeto de la pro-
piedad llevada a tan escrupuloso grado
que ninguna mano tenga la osadía de
Arrebatara iniquum^{te} ni aun los restos
ni desperdicios de los frutos. También se
halló la Comisión en el caso de llamar
la atención de la Sociedad sobre el derecho
de Cara y peso en terreno de propiedad
particular; si bien el R. Decreto de 3 de
Mayo anterior establece q^e los dueños
particulares de tierras lo son también
de Cara Cuellas librem^{te} sin traba al-
guna, y exclusivos p^a hacerlo en terrenos
Cercados, concede sin embargo á estranjos
la facultad de Cara en tierras abiertas
que no estén labradas = Los parados de
particulares y del Common de Veci-
nos no podran entrar a pelear en los